

21

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 10^o 9 SEP 2020

REF: 2020-00073

Reunidas las exigencias legales, el Despacho de conformidad con los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA, en favor de ASTRID ESMERALDA LIMITI FORERO, en contra de ALEJANDRO ALBA GARZÓN, por las sumas de:

\$362.426.150,00 correspondiente al capital reconocido por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de junio de 2018 a agosto de 2019; más los intereses de mora comerciales, a la tasa máxima legal autorizada, causados desde el 1 de enero de 2020, hasta la cancelación de la deuda.

Se ordena a la parte demandada pagar la obligación en el término de cinco (5) días (art. 431 C.G.P.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

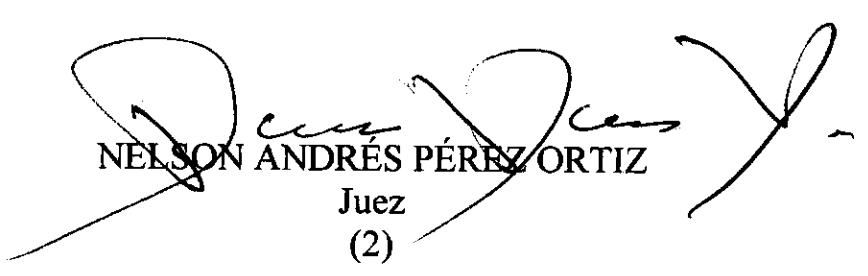
Se niega la ejecución por la suma reclamada en la pretensión séptima, por cuanto ello no se convino pagar en el contrato de transacción aportado como fuente de recaudo.

Notifíquese este auto a la parte ejecutada, en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, quien cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito (art. 442 ib.).

Secretaría de cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce al abogado JORGE LUIS MAYA JIMÉNEZ, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 042

fijado hoy 11.0 SEP 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og